

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 55

Autoridades

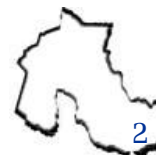
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4936-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 200-87/2025.-****AGREG. N° 600-76/2025; N° 615-2042/2019 y N° 615-2354/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Guzmán Laura Elisa D.N.I. 29.494, 281, con el patrocinio letrado del Dr. Augusto S. Balut Luraschi, en contra de la Resolución N° 207-ISPTyV de fecha 11 de marzo de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la constitución provincial.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5136-S/2026.-**EXPTE. N° 200-326/2024.-****AGREG. N° 761-41621/2023 y N° 761-19894/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Aceptase el desistimiento del Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Carlos Alberto Ruiz, Matrícula Profesional N° 3844, en su carácter de apoderado legal del Sr. Guillermo Javier Balmaceda, DNI N° 23.357.630, en contra de la Resolución N° 880-ISJ-D/2024 emitida por el Director del Instituto de Seguros de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5204-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 600-56/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Desígnese, a partir del día 11 de febrero de 2026, en el cargo de Secretario de Planes, Programas y Proyectos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Ingeniero Civil **GUILLERMO ANTONIO SADIR, D.N.I. N° 13.121.231.-****ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

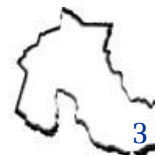
GOBERNADOR

DECRETO N° 5209-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 600-57/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Desígnase, a partir del día 11 de febrero de 2026, al Ingeniero Hidráulico **EDGARDO DE JESÚS SOSA, D.N.I. N° 16.365.703**, en el Cargo de Director Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-**ARTÍCULO 2°.-** Desígnase, a partir del día 11 de febrero de 2026, al Ingeniero Civil **MARCELO OSCAR JORGE, D.N.I. N° 16.347.519**, en el Cargo de Director General de Gestión de Recursos Hídricos dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





RESOLUCION Nº 39-JG/2026.-

EXPTE. Nº 202-355/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. JOSE MARIA TORINO** y el agente **HECTOR AGUSTIN MATUK CUIL Nº 23-41041539-9**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 15 de agosto de 2024.-

ARTICULO 3º.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. JOSE MARIA TORINO** y el agente **HECTOR AGUSTIN MATUK CUIL Nº 23-41041539-9**, Categoría B-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 4413, por el periodo comprendido entre el 16 de agosto al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024: Jurisdicción "U11A"- Dirección de Administración de la Gobernación, la Partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Administración y Coordinación.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 60-JG/2026.-

EXPTE. Nº 202-355/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese parcialmente la Resolución Nº 39-JG-2026, de fecha 13 de marzo del 2026, donde dice representada por su entonces titular **C.P.N. JOSE MARIA TORINO** debe decir representada por su titular **C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES**.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 44-JG/2026.-

EXPTE. Nº 200-328/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el ex agente **ELBIO WALTER VALDEZ VALERIAN, CUIL Nº 20-38164638-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley Nº 6149 - Ejercicio 2020 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 45-JG/2026.-

EXPTE. Nº 200-49/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la ex agente **JOSEFA ESTELA SORIANO, CUIL Nº 27-27915147-5**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de febrero de 2022.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley Nº 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete



**RESOLUCION N° 46-JG/2026.-****EXPTE. N° 200-55/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la ex agente **ANTONIO NICOLAS ALVAREZ**, **CUIL N° 20-34326055-6**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 47-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-271/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la ex agente **MARCELO RUBEN ABRAHAM**, **CUIL N° 20-33758120-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 48-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-518/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **GIMENA ANALIA CARDOZO**, **CUIL N° 27-36725017-3**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JULIO CESAR MONTAGNER**, **CUIL N° 20-23053932-5**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **NICOLAS ENRIQUE TÓLABA**, **CUIL N° 20-36803645-6**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 05 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

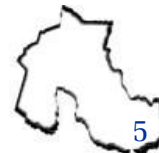
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 49-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-99/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **ROXANA GABRIELA CALIZAYA**, **CUIL N° 27-36350972-5**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413: **LUIS ALBERTO CARRASANA**, **CUIL N° 20-31454243-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **JOSE FRANCISCO CARRIZO**, **CUIL N° 20-28646440-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **FERNANDO ALBERTO FERRI**, **CUIL N° 20-12597066-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **GILDA JIMENA FIERRO**, **CUIL N° 27-29653357-8**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **JORGE SEBASTIAN HERRERA**, **CUIL N° 20-23946203-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **JOSE JAVIER MORENO**, **CUIL N° 24-29942929-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **SONIA ROXANA SARAVIA**, **CUIL N° 27-24324419-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial -





Ley Nº 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, **LUIS DAVID EMMANUEL SILISQUE, CUIL Nº 20-35554414-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **LUCIANA ABIGAIL SALINAS, CUIL Nº 27-35825906-0**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **ROSMERY RAMONA SANCHEZ CALISAYA, CUIL Nº 27-92636148-7**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **CARLA ESTEFANIA RIVERO, CUIL Nº 27-41679755-8**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 50% por mayor horario, **DIEGO ORLANDO VELIZ, CUIL Nº 20-27220637-7**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **RAQUEL NOELIA DE LAS NIEVES ABALOS, CUIL Nº 23-30562834-4**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **IGNACIO ANDRES VALDEZ, CUIL Nº 20-37729001-2**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **EVA ARACELY ALCOCER, CUIL Nº 27-19061101-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 y **RAUL HUMBERTO VELASQUE, CUIL Nº 23-22729320-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º.- Ténganse por cumplidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FEDERICO JOSE MARTIARENA, CUIL Nº 20-37729007-1**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **RAQUEL MARGARITA NIEVE, CUIL Nº 2723145338-0**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **NATALIA MABEL ESCALANTE, CUIL Nº 27-31817175-6**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 50% por mayor horario, **CINTIA ELIZABETH MENDEZ, CUIL Nº 27-33550838-1**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 50% por mayor horario, **MELISA EUGENIA PARRAGA, CUIL Nº 27-39930040-7**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **ELBA DELICIA RAMIREZ, CUIL Nº 27-27758215-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **NAHIR ILEANA TOBAR ALIAS, CUIL Nº 27-41035375-5**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **YAMIL RODRIGO SAJAMA, CUIL Nº 20-35821832-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **GABRIELA SULCA, CUIL Nº 27-27914492-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **ARNULFO DAVID ZERPA, CUIL Nº 20-22188086-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **SERGIO GUILLERMO ADRIAN ROJAS, CUIL Nº 20-16481305-4**, Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **PATRICIA VERONICA ROMERO, CUIL Nº 27-20455778-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 50% por mayor horario, **ISOLINA ANGELICA ACOSTA, CUIL Nº 27-16617798-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **GLADYS ALCIRA FLORES, CUIL Nº 27-23637337-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **LUCAS ANDRES QUISPE, CUIL Nº 20-25798038-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **ALEJANDRO EUGENIO CHURQUINA, CUIL Nº 23-33253025-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **NANCY PAOLA GALLEGOS, CUIL Nº 27-35133761-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 y **ROMINA CLAUDIA RUEDA, CUIL Nº 27-36756703-7**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 50% por mayor horario.-

ARTICULO 3º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley Nº 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "1" Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 50-JG/2026.-

EXpte. Nº 200-257/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por probados y cumplidos los contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la ex agente **ELSA ERNESTINA JORGE, CUIL Nº 23-29234830-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161 y la ex agente **TOMASA SORIANO, CUIL Nº 27-23728556-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de octubre de 2023.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley Nº 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 51-JG/2026.-

EXpte. Nº 200-264/2023.-

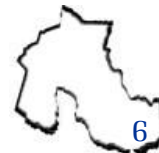
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **DIEGO RAUL CICERO ALBESA, CUIL Nº 20-27552474-4**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **DANIELA VIVIANA FLORES, CUIL Nº 23-29453139-4**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, **HECTOR BENITO GALARZA, CUIL Nº 20-13729175-5**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **SANDRO ENRIQUE GARZON, CUIL Nº 20-18247891-2**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **MIRTA LEONOR MARTINEZ, CUIL Nº 27-16347869-8**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, **JAQUELINA MARISOL SORIA,**





CUIL N° 2725869653-6, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, **MIGUEL MILTON CARDOZO**, **CUIL N° 23-17771540-9**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **LUCIA SOLEDAD GALAN**, **CUIL N° 27-41402163-3**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **GUILLERMO LUIS ULLOA**, **CUIL N° 20-16446480-7**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 52-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-50/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **DARIO ESTEBAN GUTIERREZ**, **CUIL N° 20-37304711-3**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161 y **MARIA SUSANA SAJAMA**, **CUIL N° 27-23107639-0**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **SEBASTIAN ALEJANDRO MOYA ROCHA**, **CUIL N° 20-44125936-1**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 - Jurisdicción. "U" Jefatura de Gabinete de Ministros; U. de O. "11" Secretaría de Administración y Coordinación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 53-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-90/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **JOSE MATIAS POSADAS**, **CUIL N° 20-26898625-2**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 - Jurisdicción. "U" Gobernación: U. de O. "1" Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 54-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-112/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Servicios celebrados entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el ex agente **MARIO FEDERICO GONZALEZ**, **CUIL N° 20-29206610-5**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 - Jurisdicción. "U" Jefatura de Gabinete de Ministros: U. de O. "10" Jefatura de Gabinete - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete



**RESOLUCION N° 55-JG/2026.-****EXPTE. N° 200-113/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **VERONICA ANDREA DEL VALLE BELIZAN RIVERA, CUIL N° 27-32629260-0**, Categoría A-2 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre 03 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 - Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O. "1" Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 58-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-260/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **RENE ORLANDO GALARZA, CUIL N° 20-18506197-4**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 - Jurisdicción. "U" Jefatura de Gabinete de Ministros: U. de O. "10" Jefatura de Gabinete, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 59-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-282/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **MANUEL SEBASTIAN PADILLA, CUIL N° 20-25377062-8**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 - Jurisdicción. "U" Jefatura de Gabinete de Ministros: U. de O. "10" Jefatura de Gabinete, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 997-E/2026.-**EXPTE. N° 1050-283/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Especial, cuya ejecución y asignación se deberá llevar a cabo según el Reglamento de Implementación que la Secretaria de Gestión Educativa, a través de la Coordinación de Educación Especial, deberá confeccionar.-

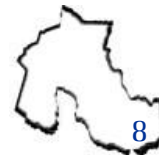
ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Coordinación de Educación Especial el desarrollo, adecuación y ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Especial.-

ARTÍCULO 3°.- Facultase a la Secretaria de Gestión Educativa a emitir los Actos Administrativos complementarios que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Asignase la cantidad de treinta y cuatro (34) Cargos de Maestro Jornada Simple carácter Provisional para la ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1°, previa habilitación presupuestaria.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Coordinaciones de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Administración y Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, vuelva y archívese.-





Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 518-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1056/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AB. IZQUIERDO MARTIN JUAN JOSE, CUIL N° 20-28646153-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877- Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 020-SOTvH/2026.-

EXPTE. N° 617-790/2025.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 15 ENE. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRIOTIRAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el otorgamiento en comodato del inmueble provincial ubicado sobre Avenida Costanera, entre calle El Suncho y calle C-52, sector identificado como "Feria 9 de Julio" del Barrio Campo Verde Barrio 9 de Julio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, delimitado por los puntos georreferenciados consignados en el Informe Técnico CGO N° 014/2026, a favor de la Asociación Civil "Manos Emprendedoras Argentinas", con Personería Jurídica N° 939-G-2024.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el comodato deberá instrumentarse mediante contrato, en el que se estipulen expresamente las condiciones de uso, las obligaciones de conservación y mantenimiento del inmueble, la prohibición de transferencia o cambio de destino, y la obligación de restituir el bien al Estado Provincial ante incumplimiento de las condiciones convenidas.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el comodato tendrá una duración de diez (10) años, contado a partir de la firma del contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la institución beneficiaria, por Coordinación de Despacho General, confeccione el Contrato de Convenio de Comodato.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 4° del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra.- Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 151-SOTvH/2026.-

EXPTE. N° 617-48/2026.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 30 ABR. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRIOTIRAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos de adjudicación oportunamente otorgados a la Sra. AYLEN ESTEFANÍA LÓPEZ, DNI N° 39.987.430, respecto del lote identificado como Manzana PA 16, Lote 9, Barrio 20 de Junio, de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese el desahucio de los ocupantes ilegales del inmueble identificado como Manzana PA 16, Lote 9, Barrio 20 de Junio, de la ciudad de Libertador General San Martín, con los alcances del Artículo 17° de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Regularización Dominial, procédase a continuar con el trámite administrativo de adjudicación del lote identificado como Manzana PA 16, Lote 9, Barrio 20 de Junio, de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. SERGIO EMANUEL ROSO, DNI N° 36.306.768, junto a su grupo familiar.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Sr. SERGIO EMANUEL ROSO, DNI N° 36.306.768, a realizar las actuaciones administrativas y/o judiciales en el fuero civil y/o penal a los fines de asegurar la posesión del inmueble referido.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 154-SOTvH/2026.-

EXPTE. N° 617-87/2026.-

Y AGREG. 516-2099/1991.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 05 MAYO 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRIOTIRAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. GASPAS ELVIRA ALEJANDRA D.N.I. N° 45.560.560 con el patrocinio letrado del Dr. VACARRO MAXIMILIANO FEDERICO en contra de la Resolución N° 138-S.O.T. y H/2026" en Expte. N° 516-2099/1991 por los motivos expuestos en el exordio.





ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, por medio de la Dirección de Regularización Dominial procedase a notificar a la Sra. Gaspar Elvira Alejandra y al Dr. Vaccaro Maximiliano Federico en los domicilios denunciados. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 146-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-425/2020.-

Y AGREG.618-1054/2019.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 24 ABR. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRIOTIRAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sr. ALFARO DIEGO FERNANDO D.N.I. N° 30.766.257, acordado por el artículo N° 3 de la Resolución 127-S.O.T. y V./2020 que tramitara bajo Expte 617-425/2020, emitidos sobre el LOTE N° 15 MZA. 14 DEL ASENTAMIENTO "14 HAS - PARCELA ALTO COMEDERO DEPTO. DR. MANUEL A-98566 (SEC. TUPAC) BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emanado en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraectores procedase a realizar la revocación del artículo N° 3 de la Resolución 127-S.O.T. y V./2020 que tramitara bajo Expte 617-425/2020, emitidos sobre el LOTE N° 15 MZA. 14 DEL ASENTAMIENTO "14 HAS - PARCELA A-98566 (SEC. TUPAC) - ALTO COMEDERO - DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial y Hábitat procedase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. FLORES BARRIENTOS DARLING LIANNE, D.N.I. N° 19.139.944, junto a su grupo familiar sobre el LOTE N° 15 MZA. 14 DEL ASENTAMIENTO "14 HAS - PARCELA DEPTO. DR. MANUEL A-98566 (SEC. TUPAC) ALTO COMEDERO BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 4°.- Notifíquese, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial y Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 1°, 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1074.26.040.-

EXPEDIENTE N° 16 - 6995 - 2026 - 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8074/2024, mediante la cual se establece el Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8074/2024 establece que a partir del 01 de Enero de 2025, el cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de

Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se actualizará de manera bimestral, siendo la primera actualización en el mes de Enero de 2025;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8074/2024 establece que el porcentaje variación de la tarifa se determinará en base a una fórmula de redeterminación, y en consonancia a ello el Artículo 7° determina los parámetros de referencia de cada monomio de la fórmula polinómica establecida en el Artículo 4°;

Que, a fs. 2 obra informe de propuesta de actualización tarifaria, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Transporte, donde el coeficiente porcentual de ajuste es del 4,8272%. Asimismo, expresa que la tarifa vigente, para el pasaje general, es de Pesos Un Mil Doscientos Setenta y Dos con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.272,44), por lo que al aplicar el ajuste del 4,8272%, la nueva tarifa a ser considerada por la autoridad de aplicación es de Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$ 1.333,86);

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, en orden a la normativa establecida, el informe elevado por la Dirección de Fiscalización y Transporte y los cálculos allí asentados conforme la ecuación polinómica de actualización, solicita la emisión del correspondiente dispositivo legal de actualización de la tarifa del transporte público de pasajeros, con el coeficiente porcentual de ajuste del 4,8272%, por lo que la nueva tarifa será de Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$ 1.333,86), la que comenzará a regir a partir de fecha 10 de Mayo de 2026;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

A CARGO DE INTENDENCIA MUNICIPAL

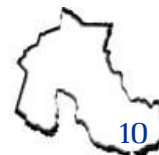
DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 10 de Mayo de 2026, dispóngase un incremento del 4,8272%, de la actualización tarifaria del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en conformidad a la Ordenanza N° 8074/2024, por lo que la nueva tarifa queda establecida en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$ 1.333,86).-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Rentas, Coordinación General de Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Dr. Gastón José Millón
Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
A/C de Intendencia Municipal





CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 260-X-2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8262/2026.-

ARTICULO 1°.- Otórgase a los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la exención total del pago de los aranceles municipales correspondientes al trámite de emisión y renovación de la Licencia de Conducir.-

ARTICULO 2°.- Los Veteranos de Guerra de Malvinas, gozarán de prioridad en la atención para la realización de los trámites vinculados a la emisión o renovación de la Licencia de Conducir.-

ARTICULO 3°.- Serán beneficiarios de la presente Ordenanza, los Veteranos de Guerra de Malvinas que acrediten domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y que presenten certificado, credencial o constancia que acredite tal condición, expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación o Autoridad competente.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, debiendo adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar su efectiva implementación.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 09 de abril de 2026.-

Dr. Gastón José Millón
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0907.26.007.-

EXPEDIENTE N° 16 - 5962 - 2026 - 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8262/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 04/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, mediante el cual se otorga a los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la exención total del pago de los aranceles municipales correspondientes al trámite de emisión y renovación de la Licencia de Conducir; como así también gozaran de prioridad en la atención; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, su titular expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8262/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 04/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, mediante la cual se otorga a los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la exención total del pago de los aranceles municipales correspondientes al trámite de emisión y renovación de la Licencia de Conducir; como así también gozaran de prioridad en la atención.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Rentas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos, Coordinación General de Comunicación y comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

ORDENANZA N° 1033/CD/2.026.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 23 ABR. 2.026.-

VISTO:

El artículo 212 de la Constitución Provincial; el artículo 113 de la Ley N° 4466 Orgánica de Municipios; el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y...

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece como competencia de los municipios el ordenamiento del tránsito de vehículos, de personas y de cosas en la vía pública, lo cual habilita a dictar normas que regulen y restrinjan actividades que entorpezcan la circulación o generen riesgos.

Que, el artículo 212 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce la competencia municipal en materia de seguridad, higiene y buenas costumbres en los lugares públicos, facultando al Concejo Deliberante a intervenir frente a prácticas que afecten la tranquilidad y el orden urbano.

Que, el artículo 113 inciso g) de la Ley Orgánica de Municipios faculta al Concejo Deliberante a reglamentar todo lo relativo a moralidad, ornato, higiene, vialidad municipal y bienestar material y espiritual de los habitantes, competencias que justifican la regulación de las actividades informales en la vía pública.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, toda proposición o regla general que corresponda al ejercicio de la función legislativa del Municipio debe presentarse en forma de Proyecto de Ordenanza, sujetándose a la tramitación establecida en la Ley Orgánica Municipal.

Que, resulta imprescindible garantizar la seguridad vial y la libre circulación en las calles y avenidas de la ciudad, evitando toda actividad que entorpezca el tránsito o genere riesgos para conductores, peatones y transeúntes.

Que, en la ciudad, desde hace tiempo, existen semáforos destinados a regular el tránsito vehicular y peatonal, y que en torno a dichas intersecciones se han manifestado reiteradas quejas vecinales por la presencia de actividades informales —como limpiavidrios o espectáculos callejeros— que obstaculizan la circulación y ponen en riesgo la seguridad de conductores y transeúntes; resultando necesario reforzar las medidas de seguridad y convivencia para garantizar el orden urbano.

Que, en distintas ciudades del país las prácticas informales de cuidacoches, limpiavidrios, “trapitos” y espectáculos callejeros en semáforos han derivado en numerosos reclamos vecinales, por cuanto afectan la tranquilidad, la convivencia y la percepción de seguridad en el espacio público; y que, si bien en nuestra ciudad aún no se han registrado reclamos formales, resulta oportuno prevenir la instalación de estas conductas antes de que generen conflictos similares.





Que en diversas ciudades del país la apropiación indebida del espacio público ha generado una doble obligación económica para los vecinos, quienes se ven forzados a pagar tanto el estacionamiento medido como el servicio informal, configurando una situación de injusticia y competencia desleal.

Que, si bien en nuestra ciudad actualmente el Sistema de Estacionamiento Medido se aplica únicamente en las calles del centro, resulta necesario establecer un marco preventivo que evite la aparición de estas prácticas en el futuro.

Que, en muchos casos estas actividades incluyen requerimientos de dinero mediante presión, coacción o amenazas, lo cual resulta inadmisibles en un Estado de Derecho y vulnera los derechos de los ciudadanos.

Que, distintos municipios del país han sancionado ordenanzas similares, consolidando un marco normativo que reconoce la necesidad de intervención municipal en esta problemática.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1033/CD /2.026.-

ARTICULO 1°: Prohibición general. Queda prohibido en todo el ejido municipal el ejercicio de actividades de cuidacoches, “trapitos”, limpiavidrios, lavacoches, malabaristas o espectáculos callejeros con elementos peligrosos en semáforos, sea en forma onerosa o gratuita.

ARTICULO 2°: Definiciones. A los fines de la presente ordenanza se entenderá por:

a) *Cuidacoches/trapitos: Personas que ofrecen servicios de vigilancia, cuidado, reserva de espacios en la vía pública, con o sin retribución.*

b) *Limpiavidrios: Personas que realizan limpieza de parabrisas, lunetas o vidrios de vehículos de terceros en tránsito o estacionados en la vía pública, con o sin retribución.*

c) *Lavacoches: Personas que realizan lavado total o parcial de vehículos de terceros en la vía pública, utilizando agua, detergentes u otros elementos, con o sin retribución económica.*

No se considerará lavacoches al propietario o usuario que lave su propio vehículo frente a su domicilio, siempre que no se afecte la higiene urbana ni se obstruya la circulación.

d) *Espectáculos en semáforos: malabares, acrobacias o representaciones realizadas en la calzada o en intersecciones semaforizadas.*

e) *Elementos peligrosos: Fuego, combustibles, armas blancas, objetos contundentes o cualquier dispositivo que incremente el riesgo para artistas, conductores o transeúntes.*

ARTICULO 3°: Autoridad de aplicación. Serán autoridades de aplicación de la presente ordenanza la Guardia Urbana Municipal y la Dirección de Tránsito, quienes tendrán a su cargo el control y fiscalización de las actividades reguladas.

El Juzgado de Faltas Municipal será competente para el juzgamiento de las infracciones que se verifiquen en el marco de la presente ordenanza.

Las autoridades de aplicación podrán requerir el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°: Menores de edad. Cuando el infractor sea menor de edad, se dará inmediata intervención a la autoridad competente en niñez y adolescencia, priorizando medidas de protección de derechos y absteniéndose de aplicar sanciones monetarias.

ARTICULO 5°: Denuncias ciudadanas. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar un canal de denuncias para informar la presencia de cuidacoches, limpiavidrios o espectáculos en semáforos, garantizando anonimato y rápida intervención.

ARTICULO 6°: Campañas de difusión. El Ejecutivo desarrollará campañas de concientización para informar a la población sobre el contenido y alcances de la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: Sanción y reglamentación. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado con multa, cuyo monto será determinado por la reglamentación. Previamente a la aplicación de la sanción, la autoridad de aplicación podrá disponer advertencia y orden de cese de la actividad.- En caso de que el infractor acredite situación socioeconómica que le impida afrontar la multa, la autoridad de aplicación podrá sustituirla por tareas comunitarias o medidas de carácter educativo, conforme lo establezca la reglamentación.- Cuando se utilicen elementos peligrosos, la autoridad podrá disponer su retiro preventivo, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 8°: De forma. Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos, remítase copia a la Guardia Urbana Municipal y a la Dirección de Tránsito como autoridades de aplicación. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

DECRETO N° 0188/2026.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 29 ABR. 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1033/CD/2026, referente a “Prohibición de actividades de cuidacoches, trapitos, limpiavidrios, lavacoches y espectáculos callejeros en semáforos.”

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 1033, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1033/CD/2026, referente a “Prohibición de actividades de cuidacoches, trapitos, limpiavidrios, lavacoches y espectáculos callejeros en semáforos” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante del día 24 de abril de 2026, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la ley Orgánico de municipios N° 4.466.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Lic. Víctor H. González

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUSTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 426/2026.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE RIESGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS”. (EXPTE 29—CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).



**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de promover entornos escolares seguros, inclusivos y propicios para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del Municipio de Puesto Viejo;

Las situaciones crecientes de conflictividad escolar, violencia entre pares, consumo problemático de sustancias, vulneración de derechos, acoso escolar y otras problemáticas que afectan la convivencia dentro de las instituciones educativas;

La importancia de fortalecer redes interinstitucionales entre el Estado municipal, instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, organismos provinciales y otros actores comunitarios;

Las disposiciones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 y demás normativa vigente en materia de derechos, educación y protección integral;

Y la necesidad de generar herramientas de prevención, detección temprana y acompañamiento frente a situaciones de riesgo en el ámbito educativo;

Que, la escuela constituye un espacio fundamental de socialización, construcción de ciudadanía y promoción de valores democráticos, siendo necesario garantizar condiciones adecuadas de convivencia;

Que, las problemáticas sociales actuales atraviesan el ámbito escolar, manifestándose en situaciones complejas que requieren abordajes integrales, interdisciplinarios e interinstitucionales;

Que, resulta indispensable implementar políticas públicas de prevención que permitan anticiparse a situaciones de riesgo, promoviendo el bienestar de la comunidad educativa;

Que, el municipio, en su rol de gobierno local, debe contribuir a la articulación de acciones con organismos competentes, instituciones educativas y actores sociales, favoreciendo el trabajo en red;

Que, no obstante, este municipio no cuenta actualmente con equipos técnicos profesionales específicos para la intervención directa en dichas problemáticas, por lo que su accionar debe centrarse en la coordinación, derivación y articulación con áreas y organismos especializados de orden provincial y/o nacional;

Que, la articulación institucional permite optimizar recursos existentes, evitando superposición de funciones y garantizando intervenciones adecuadas por parte de profesionales competentes;

Que, es necesario generar canales formales de comunicación entre las instituciones educativas y el municipio, a fin de facilitar el abordaje de situaciones que requieran intervención de organismos externos;

Que, la prevención y promoción de la convivencia pacífica requiere acciones sostenidas en el tiempo, incluyendo campañas de concientización, talleres, capacitaciones y actividades comunitarias;

Que, el fortalecimiento de redes locales contribuye a la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, priorizando su interés superior;

Que, el municipio debe actuar como nexo entre la comunidad educativa y los organismos especializados, garantizando el acceso a recursos y dispositivos existentes;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Prevención, Convivencia y Abordaje de Situaciones de Riesgo en Instituciones Educativas.

Artículo 2°.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer un marco institucional de articulación, coordinación y derivación para la prevención y abordaje de situaciones de riesgo en instituciones educativas del municipio, promoviendo la convivencia pacífica y la protección integral de derechos.

Artículo 3°.- Será objetivo general del Programa: Promover entornos educativos seguros, inclusivos y libres de violencia, mediante acciones de prevención y articulación interinstitucional que favorezcan el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 4°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Prevenir situaciones de violencia, acoso escolar y otras problemáticas que afecten la convivencia
- Fomentar la cultura del respeto, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos;
- Promover la detección temprana de situaciones de riesgo;
- Facilitar la articulación con organismos especializados para la intervención correspondiente;
- Fortalecer redes institucionales y comunitarias de contención.

Artículo 5°.- El municipio actuará exclusivamente como organismo de articulación, coordinación y derivación, no realizando intervenciones técnicas directas, en virtud de no contar con equipos profesionales especializados.

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°.- Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Establecer vínculos formales con instituciones educativas del municipio;
- Coordinar acciones con organismos provinciales y/o nacionales competentes;
- Promover campañas de prevención y convivencia;
- Generar canales de comunicación para la derivación de situaciones;
- Impulsar redes comunitarias de trabajo;
- Gestionar convenios de cooperación.

Artículo 8°.- Las intervenciones específicas ante situaciones de riesgo serán responsabilidad de los organismos competentes que cuenten con profesionales idóneos, a los cuales el municipio realizará las derivaciones correspondientes.

Artículo 9°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 10°.- Invítase a las instituciones educativas y actores comunitarios a participar activamente del programa.

Artículo 11°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 23 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUSTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 427/2026.-**

REF. "PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERBULLYING".
(EXPTE 30-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

VISTO Y CONSIDERANDO;



La necesidad de fortalecer las políticas públicas destinadas a la prevención, detección temprana y erradicación del acoso escolar (bullying) y ciberbullying en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo; y
 Que, el acoso escolar constituye una problemática social compleja que afecta el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, generando consecuencias psicológicas, emocionales, sociales y académicas;
 Que, resulta necesario avanzar desde acciones meramente declarativas hacia políticas públicas sostenidas, integrales, interdisciplinarias y medibles en el tiempo;
 Que, el fenómeno del ciberbullying ha incrementado su impacto debido al uso masivo de redes sociales y tecnologías digitales;
 Que, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentra garantizada por la legislación nacional vigente, incluyendo la Ley N° 26.061;
 Que, el Estado municipal debe promover entornos educativos seguros, inclusivos y libres de violencia;
 Que, la prevención del bullying requiere la participación conjunta de instituciones educativas, familias, organismos públicos y la comunidad en general;
 Que, la Ordenanza N° 81/2022 resulta insuficiente frente a la complejidad actual de la problemática, siendo necesario su reemplazo por una normativa más amplia y operativa;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Integral de Prevención, Detección y Abordaje del Acoso Escolar (Bullying) y Ciberbullying, en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo.-

Artículo 2°.- A los fines de la presente ordenanza, se entiende por:

- Bullying: toda forma de maltrato físico, verbal, psicológico o social reiterado entre pares.
- Ciberbullying: acoso realizado mediante medios digitales.

Artículo 3°.- Serán objetivos del Programa:

- Prevenir situaciones de acoso.
- Detectar tempranamente casos.
- Brindar contención y asistencia a víctimas.
- Promover la convivencia escolar saludable.
- Sensibilizar a la comunidad.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será Será autoridad de aplicación el Área de Educación Municipal, en coordinación con el Área de Salud y organismos provinciales competentes.

Artículo 5°.- El programa deberá implementar:

- Campañas permanentes de concientización.
- Talleres obligatorios en escuelas (niveles primario y secundario).
- Capacitaciones a docentes, directivos y personal municipal.
- Espacios de escucha y orientación para estudiantes y familias.
- Protocolos de actuación ante situaciones de bullying.
- Líneas de contacto o canales de denuncia accesibles.

Artículo 6°.- Promuévase la incorporación de contenidos sobre convivencia, respeto y uso responsable de tecnologías.

Artículo 7°.- Fomentese la participación de:

- Centros vecinales
- Organizaciones sociales
- Familias
- Instituciones educativas en actividades de prevención y concientización.

Artículo 8°.- Declárase el mes de MAYO como el “Mes Municipal de Concientización y Prevención del Bullying y Ciberbullying”, debiendo intensificar durante dicho período las acciones del programa.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación deberá presentar un informe anual al Concejo Deliberante con resultados, estadísticas y propuestas de mejora.

Artículo 10°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 81/2022.

Artículo 11°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 23 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
 Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 3/2026.-

PUESTO VIEJO, 30 ABR. 2026.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **426/2026**; REF "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE RIESGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" **427/2026**; REF. "PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERBULLYING", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 23/4/26, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **426/2026**; REF "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE RIESGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" **427/2026**; REF. "PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERBULLYING", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 23/4/26, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López





Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2026- Venta de 4 Locales Comerciales: Torre 12 Locales “B” y “C” y Torre 13 Locales “B” y “C”.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

LICITACIÓN N° 05/2026.-

Nombre del Proyecto: Licitación Pública de Locales Comerciales Ubicados en Complejo “Torres del Alto- 248 Viviendas en Alto Comedero”.- San Salvador de Jujuy.-

Expediente N° 0615-1629/2025.-

Fecha y Hora Apertura: 02/06/2026- HS. 10:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO BASE: USD 88.686,59.-

Valor del pliego: \$200.000.-

Venta de Pliegos: desde el 4/05/2026 hasta 01/06/2026- **Consulta de Pliegos:** www.ivuj.gob.ar.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ.-

Apertura de Ofertas: IVUJ- Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

04/06/08 MAY. LIQ. N° 43758 \$5.7000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL SUB CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO EL BOSQUE DE EL CEIBAL II, sito en Ruta 9 Km 14, Y4600 San Antonio, Provincia de Jujuy, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en calle Reina Mora 1035 del citado barrio, el día sábado 16 de mayo de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente: **Orden del día PRIMERO:** Designación de dos propietarios/as para la firma del acta. **SEGUNDO:** Consideración de la continuidad de la actual administración. **TERCERO:** Renovación del Consejo de Propietarios. **CUARTO:** Consideración sobre la continuidad de los servicios prestados por la Cooperativa Virgen del Valle. **QUINTO:** Constitución de un fondo de reserva. **SEXTO:** Autorización para la adquisición de maquinaria destinada al desmalezado. **SÉPTIMO:** Consideración y aprobación del diseño arquitectónico de la fachada de ingreso al barrio.- **OCTAVO:** Evaluación y eventual aprobación de la construcción de un salón de usos múltiples y espacio recreativo (plaza). **NOVENO:** Implementación de la participación en asambleas a través de medios virtuales. San Antonio, 06 de mayo de 2026.- La Administración- Julieta Madrid DNI N° 36.710.195.-

08/11/13 MAY. LIQ. N° 43832 \$4.500,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 04 días del mes de Octubre de 2.022, siendo las 17:00 horas, se reúnen en el domicilio social de Independencia N° 258 de la Ciudad antes mencionada, en Reunión de Socios ordinaria, los Cuotapartistas de la Sociedad que gira bajo la denominación de **INDEPENDENCIA SRL** y representativo del 100% del Capital Social de la misma, quienes se apersonan y firman de conformidad. Atento a lo anterior deja asentado el Gerente que la presente reunión de Socios reviste el carácter de unánime, autoconvocada y en la sede. Retoma la palabra el Gerente para dar iniciada la sesión, dando lectura: al **ORDEN DEL DÍA:** poniendo a consideración de los Socios presentes el Punto Primero: **CONSIDERAR SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LA SOCIEDAD CONFORME BALANCES CERRADOS DE EJERCICIOS ECONÓMICOS CON FECHA 30/10/2014, 30/10/2015, 30/10/2016, 30/11/2017, 30/11/2018, 30/11/2019, 30/11/2020 Y 20/11/2021**”. Continúa el gerente manifestando que en consonancia con las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden, corresponde analizar en términos formales la Distribución de Utilidades, para los períodos detallados en forma cronológicas y analizados en actos anteriores, con la Aprobación de los Socios en forma unánime e incondicionada. Proceden entonces los Cuotapartistas con la documentación contable en su poder, manifestando la **APROBACIÓN** expresa de cada uno, la asignación a la **CUENTA DE RESULTADOS NO ASIGNADOS** que consta en los Estados Contables analizados. **PUNTO DOS:** “**ELECCION DE AUTORIDAD a INTEGRAR LA GERENCIA** Toma la palabra el GERENTE y dice que es menester la Integración de la GERENCIA DE LA SOCIEDAD, proponiendo designar **COMO SU SUPLENTE a MARIA EUGENIA DE MICHIEL**, argentina, mayor de edad, nacido el 12 de Abril de 1962, DNI 14.924.108, con domicilio especial en Calle Independencia N° 260, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y fijando el mismo como domicilio especial en los términos establecidos por la normativa vigente, y, también por el término de tres periodos. Encontrándose presente **ACEPTA** el cargo discernido por la Sociedad en este Acto; suscribiendo la presente de conformidad; la Accionista electa como autoridad declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendida por las incompatibilidades y prohibiciones en Art. 264 de la ley de Sociedades N° 19550. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 19:00 horas se da por finalizada la Reunión, firmando los presentes, previa lectura y ratificación.- **ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 296-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-430/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 MAY. LIQ. N° 43773 \$3.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA Ref. Exte. N° 0301-430-2025: Elsa Magdalena Gómez de la Torre Solicita Inscripción de Acta N° 19. El abajo firmante: Sra. **MARIA EUGENIA DE MICHIEL**, DNI 14.924.108, CUIL 27-14924108-1, declaro bajo fe de juramento: Que **NO** soy persona expuestas políticamente





resolución (Resolución UIF N° 138/14).- Que NO me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ocupar el cargo que ejerzo actualmente en esta S.L.R. (Art. 264 y 286 Ley de Sociedades N° 19.550) Que la ubicación de la sede social se encuentra situada en calle Independencia N° 258 de esta ciudad siendo que allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de esta S.R.L. En el carácter ya expresado y a los fines de ser presentado ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, de la Provincia de Jujuy, firmo la presente a los 30 días del mes de Marzo de 2.026.- ACT. NOT. N° C 00002600- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 296-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-430/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 MAY. LIQ. N° 43774 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA Ref. Exte. N° 0301-430-2025: Elsa Magdalena Gómez de la Torre Solicita Inscripción de Acta N° 19.- El abajo firmante: Sr. **ADRIAN MARCELO DE MICHIEL**, DNI 16.631.318, CUIL 28-16631318-0, en carácter de Socio Gerente de la empresa **INDEPENDENCIA S.R.L.** CUIT 30- 71052821-3, declaro bajo fe de juramento: Que NO soy persona expuestas políticamente resolución (Resolución UIF N° 138/14). Que NO me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ocupar el cargo que ejerzo actualmente en esta S.L.R. (Art. 264 y 286 Ley de Sociedades N 19.550) Que la ubicación de la sede social se encuentra situada en calle Independencia N° 258 de esta ciudad siendo que allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de esta S.R.L.- En el carácter ya expresado y a los fines de ser presentado ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, de la Provincia de Jujuy, firmo la presente a los...días del mes de...de 2.025.- ACT. NOT. N° B 00978926- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 296 -DPSC-2026.-
CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-430/2025.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Elsa Magdalena Gómez de la Torre, autorizada por la Sociedad, solicita la INSCRIPCION DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES conforme ejercicios económicos y ELECCIÓN DE AUTORIDAD a integrar la Gerencia de la Sociedad INDEPENDENCIA S.R.L. y.

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de reunión de Socios N° 19 de la SOCIEDAD INDEPENDENCIA S.R.L de fecha 04 de Octubre del año 2022 obrante a fs.05/06, Declaración Jurada del Socio Adrián Marcelo de Michiel obrante a fs. 15 ambas certificadas por la Escribana Pública Lucía Fabiana Morales Adscripta al Registro Notarial n°3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Declaración Jurada de la Socia María Eugenia de Michiel obrante a fs 22 certificada por el Escribano Publico Mario Alejandro Pizarro Titular del Registro Notarial n°3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-

ARTICULO N° 2: DILIGENCIAS a cargo de la Dra. Elsa Magdalena Gómez de la Torre.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 MAY. LIQ. N° 43774 \$2.800,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO ZENDA S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de febrero de 2026 comparece: MARIA SOL GUTIERREZ MORA, con D.N.I. N° 37.634.213, CUIT N° 27-37634213-7, nacida el día 17 de setiembre de 1993, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión Licenciada en Comunicación Social, con domicilio real en calle Raúl Galán N° 368 – San Pablo de Reyes - Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes: **I- ESTIPULACIONES:** **CLAUSULA PRIMERA:** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina **ZENDA S.A.S.** y tiene su domicilio legal en la calle Ramírez de Velazco N°307 – San Salvador de Jujuy - Departamento Doctor Manuel Belgrano, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **CLAUSULA TERCERA.** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Comerciales: **1-FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y DESARROLLO INFANTIL** Organización, administración y explotación de espacios de acompañamiento, orientación y formación para familias, madres, padres y cuidadores, destinados al desarrollo integral de la primera infancia y al fortalecimiento de las prácticas de cuidado y crianza. **b)** Diseño, desarrollo e implementación de talleres, jornadas, encuentros, programas formativos y actividades educativas no formales, presenciales o virtuales, orientadas al desarrollo infantil, la parentalidad, la estimulación temprana, el bienestar familiar y la educación en crianza. **c)** Organización de espacios pedagógicos, recreativos, culturales y de socialización para niños y familias, mediante actividades lúdicas, artísticas, expresivas, educativas y de desarrollo socioemocional, en modalidades de jornada corta, extendida o por actividades específicas. **d)** Diseño e implementación de programas de estimulación, desarrollo y acompañamiento en la primera infancia, incluyendo experiencias de juego, aprendizaje, exploración y desarrollo de habilidades, siempre en el marco de actividades educativas no formales. **e)** Organización de capacitaciones, seminarios, cursos, talleres, encuentros y eventos destinados a familias, profesionales, instituciones y público en general vinculados a la infancia, la educación, el desarrollo humano y el bienestar familiar. **f)** Asesoramiento, consultoría y capacitación a instituciones, organizaciones, empresas o particulares en materia de desarrollo infantil, acompañamiento familiar, programas educativos no formales, diseño de experiencias pedagógicas y metodologías de aprendizaje. **g)** Desarrollo, licenciamiento y comercialización de metodologías, modelos pedagógicos, manuales operativos, programas formativos, contenidos educativos y marcas vinculadas al acompañamiento familiar,





desarrollo infantil y educación no formal. h) Comercialización de materiales didácticos, publicaciones, recursos pedagógicos, juegos educativos, contenidos formativos e insumos relacionados con las actividades precedentes. publicaciones e insumos relacionados. 2.- **MARKETING, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN** a) Servicios de marketing digital y tradicional, publicidad online y offline, gestión de campañas publicitarias en plataformas digitales, planificación de medios y compra de pauta publicitaria, branding y posicionamiento de marcas, desarrollo de propuestas de valor y mensajes comerciales, consultoría en comunicación y marketing; b) Gestión de Redes Sociales y Contenidos, Institucional, Corporativo, Social; c) Producción Audiovisual y Contenidos Digitales Publicitarios, Corporativos, Educativos; d) Diseño Gráfico y Diseño Digital aplicado a Publicidad, Catálogos, Marcas, Imagen Corporativa, y Activos Digitales; e) Desarrollo de Estrategias Comerciales, Ventas y Funnels; f) Automatizaciones, Tecnología y Herramientas Digitales aplicadas a Marketing y Ventas; g) Análisis de Datos, Métricas y Reportes de Marketing y Publicidad; h) Consultoría, Asesoramiento y Formación en Marketing Digital. Desarrollo y comercialización de cursos, talleres y programas formativos. Formación interna y externa de equipos; i) Desarrollo y Gestión de Proyectos Digitales; j) Desarrollo de alianzas comerciales y estratégicas; k) Comercialización de productos y servicios digitales; l) Licenciamiento de contenidos digitales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. **CLAUSULA CUARTO:** Capital Social. El Capital Social es de \$800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100) representando por ocho mil acciones ordinarias escriturales de \$100 (pesos cien), valor nominal, cada una, con derecho a un voto por acción, El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **CLAUSULA QUINTA:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **CLAUSULA SEXTA:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de muerte de alguno de los socios, las acciones correspondientes serán transferidas a los herederos del socio fallecido, quienes se incorporan como socios en proporción que corresponda a la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad mediante declaratoria de herederos judicial y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **CLAUSULA OCTAVA:** Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un **único socio**, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **CLAUSULA NOVENA:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptaran, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselos cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **CLAUSULA DECIMA:** Órgano De Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **CLAUSULA UNDECIMA:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Utilidades, Reservas y Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Perdidas, los socios soportaran las pérdidas en proporción a los aportes realizados. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Solución de Controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento de la vía conciliatoria formal ante el departamento de mediación del Poder Judicial. **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Ramírez de Velazco N° 307 - San Salvador de Jujuy - Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIA SOL GUTIERREZ MORA, suscribe la cantidad de ocho mil acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administradora titular a MARIA SOL GUTIERREZ MORA, con D.N.I. N° 37.634.213, CUIT N° 27-37634213-7, nacida el día 17 de setiembre de 1993, nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Comunicación Social, con domicilio real en calle Raúl Galán N° 368- San Pablo de Reyes- Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 192/2024 de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador Suplente a: SONIA JUDITH MORA, argentina, con DNI N° 20.103.152, CUIL N° 23-20103152-4, nacida el 12/05/1968, nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Docente Universitario, con domicilio real en Aristóbulo del Valle N° 65, San Pedro de Jujuy,





Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 192/2024 de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad ZENDA S.A.S. será ejercida por la administradora titular MARIA SOL GUTIERREZ MORA, con D.N.I. Nº 37.634.213, CUIT Nº 27-37634213-7, o la administradora suplente para el caso de ausencia de la primera, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, se comprometen a respetar a los términos del artículo 157 de la Ley 19.550, y constituyen domicilio especial en la sede social. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declaran que NO se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilidades que prevé el artículo 264 de la misma Ley 19.550. **4- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo MARIA SOL GUTIERREZ MORA, D.N.I. Nº 37.634.213, CUIT Nº 27-37634213-7, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Raúl Galán Nº 368 – San Pablo de Reyes - Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General Nº 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de Gladys Evangelina Cortez DNI Nº 27.629.032, contador, Matrícula Profesional Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy Nº 1.038, correo electrónico: estudiocontablegec1@gmail.com para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, y realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Boletín Oficial de la Provincia, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedente se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00995991- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. Nº 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 259-DPSC-2026.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. Nº 301-133/2026.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la C.P.N. GLADYS EVANGELINA CORTEZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "ZENDA S.A.S." Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 26 de febrero de 2026 de ZENDA S.A.S."

ARTICULO 2º REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro SA, radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4º: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5: DILIGENCIAS a cargo de la C.P.N. GLADYS EVANGELINA CORTEZ.

ARTICULO 6º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 MAY. LIQ. Nº 43776 \$4.300,00.-

REMATES

PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES

MARTILLERO JUDICIAL

MATRICULA Nº 212

REMATA IMPORTANTE INMUEBLE JUDICIAL CON BASE – INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD DE LA QUIACA- DPTO- YAVI - S.S. Dra. ESPECHE, MARIA LEONOR DEL MILAGRO Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11 en el **Expte. B-249351/2011** Caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: SANCHEZ SILVIA c/ LIBERATO ALARCON Y OTRO", comunica por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días, que el Martillero Pastor Santiago Martinez Flores Matrícula Nº 212 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y CON BASE de \$ 120.000.000,00 (pesos ciento veinte millones) correspondientes al 50% del valor en plaza: UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: Circ.1, Secc. 2, Mza. 114 Parcela Rast. XXIII, matrícula N-783, Padrón N-956 ubicado en calle La Rioja Nº 280 Bº Centro de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, Pcia, Jujuy, EXTENSIÓN Y LÍMITES corren agregados en autos; el inmueble consta de 312,50 mts2 de superficie, casa de 2 plantas distribuidas en: P/B posee 3 (tres) habitaciones-dorm. Cocina, baño, living-comedor, patio descubierto c/horno de barro y garage p/auto; P/A , 2 (dos) habitaciones- dorm., baño, cocina-comedor y living-star amplio, actualmente se encuentra habitado por el sr. Liberato Alarcon, su esposa Eleonora Alarcon y su nieto Pedro Alarcon, todos mayores de edad según acta de constatación emitido por el juez de paz de la Quiaca agregado en los presentes autos; el inmueble cerrado con medianeras en su totalidad. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 6 SECRETARIA Nº 11 Independencia Nº 987 – San Salvador de Jujuy. El martillero se encuentra facultado para recibir a cuenta del precio una cantidad equivalente al 10% del monto total del remate como seña. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el comprador deberá acreditar la seña, se hará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo





del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial abierta en Banco Macro Cuenta : 5-200-0948806586-2 y CBU 2850200950094880658625 , bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 562 del C.P.C. y C. Adquiriendo los compradores el bien libre de gravámenes con el producido de la subasta, la que tendrá lugar EL DÍA VIERNES 08 DE MAYO DEL 2026 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA 301 ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por consultas al TE. 388-4743855. Edictos en el B.O. y un Diario de Amplia circulación local. San Salvador de Jujuy, 20 de abril del año 2026.- Firmado por Espeche, María Leonor del Milagro – Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº6 Secretaría Nº 11, ante Mi.-Farfan, Carolina Andrea Secretaria.-

04/06/08 MAY. LIQ. Nº 43623 \$3.800,00.-

**LUIS MARCELO BOSIO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 278**

JUDICIAL CON BASE: INMUEBLE CON LOCAL COMERCIAL AL FRENTE UBICADO EN CALLE LAVALLE S/N DEL B° BELENCITO, DE LA CIUDAD DE CALILEGUA. BASE: \$2.762.539,34.- El Sr. Juez Dr. OSCAR HUMBERTO NUTTINI, titular del Tribunal de Trabajo - Sala IV - Vocalía 12, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. D-044837/23** - EJECUCIÓN DE SENTENCIA VIDAURRE, LUIS NAZARENO c/ TRANSPORTE ARENAS ERASMO OSCAR y otro, que el Martillero Público Judicial LUIS MARCELO BOSIO, Mat. Prof. Nº 278, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.762.539,34), UN INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMAS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO EN CALLE LAVALLE SIN NUMERO, DEL B° BELENCITO DE LA CIUDAD DE CALILEGUA, DEPTO. LEDESMA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: Matricula E-15308, Padrón E-8230, Circ. 3, Sección 1, Manzana 69, Parcela 3, que tiene como superficie de lote total de 300 metros cuadrados (10x30 metros), encontrándose el mismo edificado pudiendo observarse en su frente local comercial y portón de chapa de acceso a garaje y vivienda. Limita: al N. con Calle Lavalle; al S. con Parcelas 24, al E. con parcela 4 y al O. con parcela 2. El Inmueble presenta los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 2: EMBARGO PREVENTIVO: por Oficio de fecha 04/04/2023,-Tribunal del Trabajo-Sala IV - Vocalía Nº 12-San Pedro de Jujuy - Expediente 044896/2023, caratulado "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: VIDAURRE LUIS NAZARENO C/ ARENAS FERNANDEZ ERASMO OSCAR Y TRANSPORTE ARENAS ERASMO OSCAR".- Pres. Nº 4671 el 14/04/2023.- Reg. 26/04/2023.- Asiento 3: EMBARGO Por of. de fecha 14/04/2024- Tribunal del Trabajo-Sala IV- Vocalía Nº 12-San Pedro de Jujuy- Expte. Nº D-050136/2024 caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS: ALBORNOZ ANTONIO C/ ARENAS FERNANDEZ ERASMO OSCAR Y TRANSPORTE ARENAS ERASMO OSCAR" Pres. Nº 4139 el 15/04/2024.- Reg. 18/04/2024. ESTADO OCUPACIONAL: el inmueble se encuentra habitado por el señor Yair Guerrero DNI Nº 48.635.585, quien informa que convive en este domicilio junto con Ángel Alberto Guerrero DNI Nº 22.722.749 y Soledad Mamani DNI Nº 27.879.417. La construcción es buena, de materiales tradicionales y el mantenimiento es bueno. El inmueble posee deuda a valor histórico por impuesto Inmobiliario por valor de \$26.034 al 02/05/2024. La deuda que posee con la Municipalidad de Calilegua es de \$1.270.000 al 12 de marzo del 2026 y deuda con Agua Potable de Jujuy S.A. por valor de \$5.827,58 actualizada al 13 de mayo de 2024. Las deudas del inmueble se cancelan con el producido de la subasta. La Subasta se efectuará el día VIERNES 15 de MAYO del 2026 a Hs. 17,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, calle Coronel Dávila 301 B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir como SEÑA el 20%, más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la Causa. Por consultas dirigirse a Av. Santibáñez 1290 1° piso- Tel 3885827009, entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación en la Provincia.-. San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2026- Dr. Ruiz Cointte, Miguel Alberto, Prosecretario.-

08/11/13 MAY. LIQ. Nº 43716 \$3.800,00.-

**NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING
MARTILLERA PÚBLICA
M.P. Nº 397**

De conformidad al Decreto Nº 2773-HF/2025 y la Resolución RESFC-2026-67-E-JUJ-MHF, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta de los siguientes equipos informáticos: 1. UPS APC SMART-UPS RT 5000 QS1237150936 s/ batería, precio base tres millones (\$3.000.000). 2. UPS APC SMART-UPS RT 5000 Q51211172916 s/ batería, precio base tres millones (\$3.000.000). 3. UPS APC SMART-UPS RT 5000 YS0335127622 s/ batería, precio base tres millones (\$3.000.000) 4. UPS APC SMART- UPS RT 3000 NS1005004863 s/ batería, precio base ochocientos mil (\$800.000), 5. UPS APC SMART-UPS RT 3000 NS1003001289 s/ batería, precio base ochocientos mil (\$800.000) 6. UPS LYONN ULT-3000 VRM 83321512300198 s/ batería, precio base ochocientos mil (\$800.000) 7. UPS LYONN ULT-3000 VRM 83321512300169 s/ batería, precio base ochocientos mil (\$800.000) 8. UPS LYONN ULT-3000 VRM 83321512300197 s/ batería 9. UPS LYONN ULT-3000 VRM 83321512300168 s/ batería, precio base ochocientos mil (\$800.000), 10. UPS LYONN SMART-UPS ON-LINE 1000 YS0203120162 s/ batería, precio base quinientos mil (\$500.000), 11. UPS LYONN ULT-1000 B201H7720C1F s/ batería, precio base quinientos mil (\$500.000), 12. IMPRESORA Hewlett Packard DESKJET INKADVANTAGE 2515 BR37IFG6JZ05TX s/cartuchos, precio base veinte mil (\$20.000). 13. IMPRESORA Hewlett Packard DESKJET INKADVANTAGE 1515 CN4C92B3VY s/cartuchos, precio base veinte mil (\$20.000). 14. MONITOR Hewlett Packard L1710 3CQ8380BTY s/funcionar, precio base veinte mil (\$20.000). 15. NOTEBOOK TOSHIBA SATELLITE M100-SP1011 56169619K obsoleta, precio base veinte mil (\$20.000). 16. NOTEBOOK TOSHIBASATELLITE 2530 CDS 69748603A obsoleta, precio base veinte mil (\$20.000). 17. RACK IBM RS-6000 100018368, precio base un millón quinientos mil (\$1.500.000). 18. RACK TE Connectivity Rack Slim de 20u, precio base quinientos mil (\$500.000), 19. UPS APC SMART UPS ONLINE1000 s/ batería precio base quinientos mil (\$500.000). 20. IMPRESORA HP PHOTOSMART C4280 BR79EFD0K4 s/cartuchos, precio base veinte mil (\$20.000). 21. IMPRESORA HP PSC1410 ALL IN ONE BR67U3G1DW s/cartuchos precio base veinte mil (\$20.000), 22. IMPRESORA HP LASERJET 1100 BRJB002377 s/tóner, precio base veinte mil (\$20.000). 23. IMPRESORA HP DESKJET F4480 BR03IGK0D6 s/cartuchos, precio base veinte mil (\$20.000). 24. IMPRESORA HP DESKJET 5650 BR45Q2H0D5 s/cartuchos, precio base veinte mil (\$20.000). 25. IMPRESORA HP DESKJET INKADVENTAJE 1515 CN4C92B3VY s/cartucho, precio base veinte mil (\$20.000), con un valor incremental de pesos diez mil (\$10.000.-) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Pública Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gov.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. Ex2024-00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kottling, M.P. Nº 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto Nº 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de seis (6) días hábiles, iniciando el día viernes 15 de mayo de 2026, a hs. 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día viernes 22 de mayo de 2026 a las hs. 10.00. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. Los bienes serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de la subasta. No constando en el portal el pago por el





adjudicatario en el plazo de 24 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja aclarado que los bienes a subastar se subastarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos de traslado son a cargo del adquirente. En tanto el día 14 y 15 de mayo del corriente año en el horario de 10:00 a 12:00, se podrá constatar el estado de los bienes, coordinar visita al número de contacto; 3884239443. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 06 de mayo de 2026.-

08/11/13 MAY. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-194504/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHOQUE, REMIGIO GERONIMO c/ ESTADO PROVINCIAL", ordena la Publicación de la Sentencia, la cual se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.026. Y VISTO: el Expte. Nº C194.504/22: "Prescripción adquisitiva de inmueble: "Choque, Remigio Gerónimo c/ Estado Provincial" y, CONSIDERANDO:...Por lo expuesto la Vocalía Nº 4 de la Sala Segunda de la Cámara Civil: RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por REMIGIO GERÓNIMO CHOQUE contra el ESTADO PROVINCIAL, en consecuencia, reconocer que por la posesión continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte (20) años, adquirió el dominio del inmueble identificado como Padrón J-3571, Circunscripción Uno, Sección Dos, Parcela 536, ubicado en Chucalezna, Departamento de Uquía, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (Resolución Nº 19418 de fecha 24/10/2019). 2) Fijar como fecha de adquisición del dominio el día 01/01/1997. 3) Disponer que previo cumplimiento de las exigencias fiscales y publicación de edictos, oficiase a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de REMIGIO GERÓNIMO CHOQUE (D.N.I. Nº 10.153.408). 4) Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de honorarios profesionales. 5) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo, Vocal, ante mi, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por UN día (Art. 179 del CCyCP).-

08 MAY. LIQ. Nº 43748 \$1.900,00.-

El Dr. Calderón, Juan Pablo Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 1 - Secretaría 2, en el expediente C-262190/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANCHEZ, FELICIDAD CARMEN c/ CASTELLON, MARIA", notifica la providencia que a continuación se transcribe:... IX.- "Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción I, Sección 12, Manzana 47, Parcela 22, Padrón A-10136, de titularidad registral de la Sra. MARIA CASTELLON L.C. 0.981.741, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado sus derechos pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. X.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-" Firmado por Ibarra, Catalina - Firma habilitada.-

08/11/13 MAY. LIQ. Nº 43761 \$28.500,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. María Luisa Arias Jueza en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-221624/2023, caratulado: "ALIMENTOS: CORDOBA CASANOVA, ORNELLA ABRIL c/ CORDOBA, LUIS MIGUEL", notifica a LUIS MIGUEL CORDOBA DNI: 12.005.323, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2025. I.-Atento a lo peticionado por la Dra. Miriam Soledad Valdez, en su escrito del día de la fecha y a conforme la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy Ley Nº 6358 y de la Ley Procesal de Familia Nº 6362, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 678 de la ley Nº 6358 y 195 de la ley Nº 6362, dese al presente el trámite de juicio abreviado previsto en el art. 449 y sub de la ley 6358. La que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 449 del CPCC y Art. 83 y ss. De L.P.F Nº 6362, y en su mérito córrase traslado a la contraria por el término de cinco días en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la actora (art. 337) del CPC.- II.- (...) III.- (...) IV.- Diligencias a cargo de la letrada.- V.- Notifíquese por cédula." "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2026 I.- Téngase presente lo informado por secretaria y atento a lo peticionado por la Dra. Vargas, Claudia Alejandra en su escrito del día de la fecha notifíquese mediante edictos del traslado de demanda de fecha 10/03/25 al Sr. CORDOBA, LUIS MIGUEL, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Diligencias a cargo de la letrada.- III.- Notifíquese por cédula."

04/06/08 MAY. LIQ. Nº 43689 \$5.700,00.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: los Sres. **JURADO RAUL HUMBERTO** con DNI Nº29.453.173 y **JURADO VICTOR OMAR** con DNI Nº36.591.358 solicitan se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 3 has., sobre una inmueble ubicado en Palma Sola- Dpto. Departamento Santa Bárbara el que, según plano de Mensura de Fracción, aprobado por Resolución Nº129/88, se individualiza con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 5, PARCELA 743, PADRÓN F-4212, MATRÍCULA F-1714, con una superficie total de 361 has 1642m2., a derivarse del Cauce del Arroyo Santa Rita.- Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas- Ley Nº 161/50). La citada solicitud se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2026.-

04/06/08/11/13 MAY. S/C.-





INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARIA CAMILA ALDANA D.N.I. N° 28.250.166, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla-Presidente.-

24/29 ABR. 08 MAY. LIQ. N° 43613 \$5.700,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-171113/2020**, caratulado: "Daños y Perjuicios: GUTIERREZ, CLAUDIO ALEJANDRO c/ HILARION, EDGARDO RAFAEL y ZAMBRANO, WALTER NELSON", notifica a ZAMBRANO, WALTER NELSON, DNI 24.612.263, el siguiente proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2026. 1.- Proveyendo el escrito digital N° 2191207, atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Pucheta, encontrándose vencido los plazos para contestar demanda, dese al coaccionado Sr. Walter Nelson Zambrano con DNI N° 24612263, por decaído el derecho a contestar demanda y hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 337 del CPCC, 2.- Notifíquese la presente mediante la publicación de edictos en la provincia de Jujuy, debiendo publicarse por un día en el Boletín Oficial y en un diario local que la parte proponga. Encomiéndese al Dr. Pucheta la confección y diligenciamiento de los Edictos. 2.- Notifíquese por cédula electrónica (art. 169 del CPCC). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mf: Dra. Camila Mammana- Secretaria.-"

08 MAY. LIQ. N° 43762 \$1.900,00.-

Dra. Alejandra Caballero juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, en el **expediente C-267989/2025**, caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACIÓN: ORTIZ, JUAN ROBERTO c/ OCHOA, JORGE AGUSTIN y otros", notifica al Sr JORGE AGUSTIN OCHOA D.N.I. 23.430.688 con último domicilio conocido en Manz AP 5 lote 24, IV Etapa Tupac Amaru, Alto Comedero de ésta Ciudad las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2025. 1. De la demanda por cumplimiento de contrato - obligación y su ampliación, promovida por el Dr. GUSTAVO JAVIER JUNG, en nombre y representación de JUAN ROBERTO ORTIZ, confiérase traslado a los accionados JORGE AGUSTIN OCHOA, ARMANDO ARTURO FARFAN, RAUL ALFREDO OCHOA Y ALEJANDRO ROBERTO SKINNER, para que la contesten en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 337 del C.P.C.C. 2. Intímaseles para que en dicho término, constituyan domicilio dentro del perímetro de la ciudad (art. 65 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 65 del C.P.C.C.). 3. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). Firmado por Caballero, Alejandra - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Bonilla, Augusto Jose - Secretario de Primera Instancia" y " San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2026. 1. Atento al informe actuarial que antecede, a la solicitud de notificación del traslado de la demanda al demandado JORGE AGUSTÍN OCHOA, por edicto, ha lugar. En su mérito publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 179 del C.P.C.C.) el proveído de la presente causa del 09 de mayo de 2025.2. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.)".-

08 MAY. LIQ. N° 43781 \$1.900,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - SEBASTIÁN MARCELO SOSA D.N.I: 28.543.254, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

08/15/22 MAY. LIQ. N° 43765 \$5.700,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - EDUARDO RAFAEL LEÓN D.N.I: 31.455.898, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

08/15/22 MAY. LIQ. N° 43787 \$5.700,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Señor Agente Fiscal Titular de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad e Integridad de las Personas, Dr. Diego Ignacio Funes , en el **LEGAJO: P-8946/2026** caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA – ESTABLECER PROCEDENCIA"; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten en esta Delegación Fiscal Centro, sito en Calle Arenales 1245 Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para hacer valer los derechos que invoquen en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales": 1. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1028937, CUADRO: 8ELM68150IB028937. 2. MARCA: YAMAHA, MODELO: XT225, DOMINIO: 419BEM, MOTOR: 4BE028187, CUADRO: JYA4BEN09RA028187. 3. MARCA: APPIA, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 152FMHA0881677, CUADRO: 8BPC4DLB1BC020398. 4. MARCA: GUERRERO, MODELO: G110DL, DOMINIO: 998GFK, MOTOR: LC1P50FMH08075768, CUADRO: 8A2XCHLX8AA009399. 5. MARCA: GILERA, MODELO: SMASH, DOMINIO: 8411QP, MOTOR: LF1P52FMHB1292123, CUADRO: 8CXSMASHSDGK00671. 6. MARCA: CORVEN, MODELO: ENERGY 110, DOMINIO: A035DIE, MOTOR: JL1P52FMH1510200156, CUADRO: 8CVXCH2G6GA114302. 7. MARCA: CORVEN/GILERA, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: ADIP50FMHG0076114 / CVFA03A001313, CUADRO: 8CVXCHBA1FA052762. 8. MARCA: CORVEN, MODELO: ENERGY 110, DOMINIO: A024CZF, MOTOR: 1P52FMHG1667768, CUADRO: 8CVXCH2G5GA136985. 9. MARCA: MAVERICK, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FMH76507509, CUADRO: LX9XCH3038A002099. 10. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: E002409, CUADRO: 8ELM36110EB002409. 11. MARCA: GILERA, MODELO: VC 200 R, DOMINIO: A093JPL, MOTOR: K166FML30126962, CUADRO: LV7MBM400JC000509. 12. MARCA: BRAVA, MODELO: TEXANA HS 200, DOMINIO: 207KIK, MOTOR: 167FMLD6605884, CUADRO: LRPNCMLJ0E6605898. 13. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 150 CC, DOMINIO:





SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: I045662, CUADRO: 8ELM31150IB045662. 14. MARCA: ZANELLA, MODELO: RX 150 R, DOMINIO: 311KGP, MOTOR: 162FMJD1352565, CUADRO: 8A6MA1XRZEC800355. 15. MARCA: LIFAN, MODELO: LF-13, DOMINIO: 13SEGF, MOTOR: 163FML72047453, CUADRO: LF3PCMG037B000044. 16. MARCA: MOTOMEL, MODELO: B125, DOMINIO: 567KNE, MOTOR: D040450, CUADRO: 8ELM32125DB040450. 17. MARCA: MOTOMEL, MODELO: B110 TUNNING, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 52FMH10A11735, CUADRO: LHJXCHLA8A2644747. 18. MARCA: MOTOMEL, MODELO: B110, DOMINIO: 567IDL, MOTOR: 152FMH10A01069, CUADRO: LHJXCHLA192608412. 19. MARCA: MOTOMEL, MODELO: C110, DOMINIO: 784GAS, MOTOR: 8058560, CUADRO: 8ELM021108B058560. 20. MARCA: IMSA, MODELO: IM110E, DOMINIO: 635CDA, MOTOR: Q1153FMH21500305, CUADRO: LAWXEHOA71A080373. 21. MARCA: ZANELLA, MODELO: 150 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: KYMCO KE25L200294, CUADRO: SCMPU012591E10116. 22. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: A002479, CUADRO: 8ELM36110AB002479. 23. MARCA: GILERA, MODELO: SMASH, DOMINIO: 988JTP, MOTOR: KT1P50FMHD0041792, CUADRO: SCXSMASHTDGR00605. 24. MARCA: MOTOMEL, MODELO: B110, DOMINIO: 348JXX, MOTOR: D051882, CUADRO: 8ELM15110DB0051882. 25. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 150 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 162FMJ09004488, CUADRO: LHJYCKLA392561207. 26. MARCA: HONDA, MODELO: 150 CC, DOMINIO: 928HMN, MOTOR: SDH157FMIC83035557, CUADRO: LALPCJF8883218645. 27. MARCA: MOTOMEL, MODELO: C150, DOMINIO: 137GPC, MOTOR: 162FMJ10B29724, CUADRO: LHJPCKLA7A2665327. 28. MARCA: GILERA, MODELO: 150 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: GD156FMI16100253, CUADRO: LAZPCJLT461000161. 29. MARCA: MOTOMEL, MODELO: CUSTOM 150, DOMINIO: 759IKH, MOTOR: 162FMJ11A07271, CUADRO: LHJPCKLA7B2791849. 30. MARCA: CORVEN, MODELO: ENERGY 110 BY CORVEN, DOMINIO: 728KKM, MOTOR: CVDA00A004000, CUADRO: 8CVXCH2G7EA067293. 31. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: F067574, CUADRO: 8ELM15110FB067574. 32. MARCA: GILERA, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 1P52FMH0B008386, CUADRO: LYLXCGLS5B1162796. 33. MARCA: CERRO, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 162FMJ90101522, CUADRO: LEAPCK2089B903147. 34. MARCA: BRAVA, MODELO: 150 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 162FMJB20617925, CUADRO: NO ESPECIFICA. 35. MARCA: GILERA, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: KT1P52FMHD0034772, CUADRO: 8X0XSMASHGDNK00470. 36. MARCA: CORVEN, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: JL1P52FMH1401201169, CUADRO: 8CVXCH8A8EA044043. 37. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: H117048, CUADRO: 8ELM15110HB116048. 38. MARCA: YAMAHA, MODELO: 110 CRIPTON, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 5AV10A02159, CUADRO: NO SE VISUALIZA. 39. MARCA: ZANELLA, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FMHD1063332, CUADRO: 8AGMBSACD803900. 40. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110 ECO, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: B079052, CUADRO: 8ELM20070BB079052. 41. MARCA: BRAVA, MODELO: 110 NAVEO, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: LF1P52FMHB1292030, CUADRO: 8CXSMASHSDCK01193. 42. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 150CC SKUA, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: G017556, CUADRO: 8ELM31150GB017556. 43. MARCA: YAMAHA, MODELO: 125CC YBR, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: E3DSE402392, CUADRO: 8CGKE1279C0069878. 44. MARCA: CORVEN, MODELO: 150CC HUNTER, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: ZS162FMJ8H505327, CUADRO: 8CVPCKD02HA027768. 45. MARCA: ZANELLA, MODELO: 150CC RX, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 161FMJF1457043, CUADRO: 8AGMRX6NZGL800962. 46. MARCA: KYMCO, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: KB293916301, CUADRO: 8CMKY011001A10253. 47. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 150CC SKUA, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJ08312892, CUADRO: LHJYCKLA482543216. 48. MARCA: YAMAHA, MODELO: 125CC YBR, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: E3D5E001183, CUADRO: 8CGKE127180001095. 49. MARCA: GILERA, MODELO: 110CC SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: AD1P50FMHF0016157, CUADRO: 8CXSMASHFFGX00621. 50. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJ10B38022, CUADRO: LHJPCKLA5A2677783. 51. MARCA: CORVEN, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: JL1P52FMH1507200439, CUADRO: 8M2VXCH8A4FA059186. 52. MARCA: BAJAJ, MODELO: 135 CC ROUSER, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: JEZWKO7861, CUADRO: MD2A17CZ7EWK47387. 53. MARCA: GILERA, MODELO: 110CC SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: AD1P52FMHN0044340, CUADRO: 8CXSMASHFNNC25908. 54. MARCA: BRAVA, MODELO: 110CC APOLO, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FMHA4508829, CUADRO: LRPXCHLD6A4508608. 55. MARCA: APPIA, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 152FMH08422944, CUADRO: LB7PCHLE382206834. 56. MARCA: ZANELLA, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJH5048311, CUADRO: 8AGMASH75ZJC440276. 57. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: G012836, CUADRO: 8ELM1151106B012866. 58. MARCA: ZANELLA, MODELO: 250CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: NO SE VISUALIZA, CUADRO: TZA00248. 59. MARCA: GILERA, MODELO: SMASH, DOMINIO: NO DISPONIBLE, MOTOR: KTI50FMHD0020683, CUADRO: SCXSMASHTDGR00263. 60. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 200CC, DOMINIO: NO DISPONIBLE, MOTOR: 167FML12803101, CUADRO: LHJYCLLBSD2879315. 61. MARCA: ZANELLA, MODELO: RX150, DOMINIO: NO DISPONIBLE, MOTOR: 161FMJ71174918, CUADRO: LF3PCKD097D007884. 62. MARCA: MOTOMEL, MODELO: M 70, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 6008558, CUADRO: SELM2007068008558. 63. MARCA: ZANELLA, MODELO: RX150, DOMINIO: NO DISPONIBLE, MOTOR: 161FMJ71309921, CUADRO: LF3PCKD037D012014. 64. MARCA: GILERA, MODELO: 110CC SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: KT1P52FMHD0034819, CUADRO: NO ESPECIFICA. 65. MARCA: HONDA, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: SDH157FMIC83073343, CUADRO: LALPCIF8393008911. 66. MARCA: MAVERICK, MODELO: STREET, DOMINIO: 414INH, MOTOR: 161FM188001019, CUADRO: LXYPCK 1358A000686. 67. MARCA: HONDA TIBO, MODELO: 200CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: JP164FML1301202075, CUADRO: LAACAKMB8D5080024. 68. MARCA: MOTOMEL, MODELO: B125, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: B059768, CUADRO: 8ELM32125BB059768. 69. MARCA: ZANELLA, MODELO: DUE 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: IP52FMHG1034429, CUADRO: 8A6MBSVCZHC500935. 70. MARCA: CORVEN, MODELO: 110 BY CORVEN, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: JL1P52FMH1505202343, CUADRO: SCVXCH2G6FA097063. 71. MARCA: MAVERICK, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: IP52FMH0A004231, CUADRO: SDMIBA7TX05003071. 72. MARCA: MOTOMEL, MODELO: B110 TUNNING, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: B072367, CUADRO: SELM36110BB072367. 73. MARCA: CORVEN, MODELO: MIRAGE 110 BY CORVEN, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: JL1P52FMH1303200633, CUADRO: SCVXCH8A2DA033246. 74. MARCA: APPIA, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 152FMHD5197447, CUADRO: SBPC4DLBIDC071192. 75. MARCA: BRAVA, MODELO: ALPINA 110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: IP52FMHC3604791, CUADRO: LRPXCHLC3D3604830. 76. MARCA: CORVEN, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 162FMJ8HB03522, CUADRO: 8CVPCKI02JA035598. 77. MARCA: MOTOMEL, MODELO: B110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 6002084, CUADRO: SELM1511068002084. 78. MARCA: GILERA, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: LF1P50FMH81046076, CUADRO: LYLXCGLS581103000. 79. MARCA: ZANELLA, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: LF162FMJF1382797, CUADRO: X8A7PCKDOZHG660038. 80. MARCA: MOTOMEL, MODELO: C150 SI, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: H040887, CUADRO: 8ELM68150HB040887. 81. MARCA: GILERA, MODELO: VC 200 R, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 165YML8F400090, CUADRO: SCXVC200RGK000474. 82. MARCA: ZANELLA, MODELO: RX 150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 161FMJD1524388, CUADRO: 8A6MRXGHZEC503993. 83. MARCA: GILERA, MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: ADIP52FMHG0038839, CUADRO: 8CXSMASHSGS07022. 84. MARCA: ZANELLA, MODELO: ZB110D, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: IP52FMHH1087220, CUADRO: 8A7XCGB03HM301270. 85. MARCA: KELLER, MODELO: KN125-11, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: KN152FM111070039, CUADRO: 8E71A8A8780023508. 86. MARCA: GILERA, MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: ADIP50FMHE0025788, CUADRO: BCXSMASHTGEC02159. 87. MARCA: ZANELLA/CERRO, MODELO: ZB110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 150FM32008006343, CUADRO: LF3PZBG40CA005787. 88.





MARCA: GILERA, MODELO: SMASH 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P50FMH0A029698, CUADRO: 8CXSMASHTBGC11554. 89. MARCA: MOTOMEL, MODELO: BLTZ 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: E019757, CUADRO: 8ELMB6110EB019757. 90. MARCA: BRAVA, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJB2617581, CUADRO: LRPNCCKLG5B2613524. 91. MARCA: MAVERICK, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FH6A008536, CUADRO: LF3XCG3006B001299. 92. MARCA: HONDA, MODELO: 125 BIS, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: JA04E40002054, CUADRO: 8CHJA0420DP010226. 93. MARCA: MOTOMEL, MODELO: SKUA 150 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJ17B05043, CUADRO: LHJYCKLA6H2832811. 94. MARCA: MOTOMEL, MODELO: BLITZ 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: D023575, CUADRO: 8ELM15110DB023575. 95. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 9000289, CUADRO: 8ELM321259B000289. 96. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: JLIP52FMH1510201368, CUADRO: 8CVXCH8A8GA062206. 97. MARCA: APPIA, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 6059211, CUADRO: 8ELM151106B059211. 98. MARCA: CERRO, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FMH141660, CUADRO: 8CEBF4110EX001270. 99. MARCA: BRAVA, MODELO: 150 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 167FMLD9000469, CUADRO: LRPNCMLFXD9000456. 100. MARCA: GILERA, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: LF1P50FMH91330690, CUADRO: LYLXCGL51A1143290. 101. MARCA: MOTOMEL, MODELO: B125, DOMINIO: 688GVW, MOTOR: A031110, CUADRO: 8ELM32125AB031110. 102. MARCA: MONDIAL, MODELO: 110 CC, DOMINIO: 513JCN, MOTOR: YG1P52FMHBJ007974, CUADRO: SIN CUADRO VISIBLE. 103. MARCA: MOTOMEL, MODELO: C110 DLX, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 5006843, CUADRO: 8ELM1211058006843. 104. MARCA: CORVEN, MODELO: ENERGY 110 BY CORVEN, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: JLIP52FMH1604200140, CUADRO: 8CVXCH2G6GA134646. 105. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: B071148, CUADRO: 8ELM15110BB071148. 106. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 6050390, CUADRO: 8ELM191256B050390. 107. MARCA: ZANELLA, MODELO: 125, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P54FM1Z0001996, CUADRO: 8AGMAZBR2CC500925. 108. MARCA: CORVEN, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: JLIP52FMH140120565796, CUADRO: 8CVXCH8A1EA046510. 109. MARCA: APPIA, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1952FMH07200416, CUADRO: LB7XCJLH572600416. 110. MARCA: CERRO, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FMH18018006, CUADRO: 8CEBF4114JX000106. 111. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: A010168, CUADRO: 8ELM32125AB016. 112. MARCA: APPIA, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 152FMH08430518, CUADRO: LB7PCHLE982208930. 113. MARCA: BRAVA, MODELO: 150, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJH2645699, CUADRO: LRPNCCKL67H2622606. 114. MARCA: ZANELLA, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: WK1P52FMH1029574, CUADRO: 8AGMBSVCZJC800908. 115. MARCA: CORVEN, MODELO: 150, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJ08910534, CUADRO: 8CVJCKL01CA013019. 116. MARCA: ZANELLA, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1952FMHF1209777, CUADRO: 8A6MBSACFC207608. 117. MARCA: BRAVA, MODELO: ALTINO 150, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJ2638504, CUADRO: 8DYC51498EVO18304. 118. MARCA: CORVEN, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: JLIP52FMH1109201361, CUADRO: NO ESPECIFICA. 119. MARCA: GUERRERO, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: LC1P50FMH08082041, CUADRO: 8A2XCHLX7AA009040. 120. MARCA: GUERRERO, MODELO: 110 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FMH08000448, CUADRO: NO ESPECIFICA. 121. MARCA: MOTOMEL, MODELO: SKUA 150 CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJ14A04445, CUADRO: NO ESPECIFICA. 122. MARCA: HONDA, MODELO: CBI, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: SDH152FM3E3051551, CUADRO: SCHPCJOE1EL009501. 123. MARCA: GILERA, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: NO ESPECIFICA, CUADRO: 8CXVC150SDCF01905. 124. MARCA: ZANELLA, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 161FMJ71783155, CUADRO: LF3PCKD0570018185. 125. MARCA: APPIA, MODELO: CITIPLUS, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 152FMHA0886065, CUADRO: 8BPC4DLB2BC022029. 126. MARCA: CORVEN, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: JLIP52FMH1710201863, CUADRO: SCVXCHBA4JA087921. 127. MARCA: APPIA, MODELO: CITIPLUS 110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 152FMHA0896788, CUADRO: 8BPC4DLB9BC031522. 128. MARCA: MONDIAL, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 1P52FMH81171193, CUADRO: NO ESPECIFICA. 129. MARCA: GUERRERO, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: KT1P52FMHD0024584, CUADRO: 8A2XCHLNODA019489. 130. MARCA: MAVERICK, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 162FMJ39000057, CUADRO: 8DMSCA9SIES000117. 131. MARCA: CORVEN, MODELO: 150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: J1164FMJ1504200581, CUADRO: SCVCAKCCIFA005629. 132. MARCA: MAVERICK, MODELO: TOP, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR: 1P52FMH7A116878, CUADRO: LX1YXCH20274008069. 133. MARCA: CORVEN, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: LC152FMHHA144456, CUADRO: NO ESPECIFICA. 134. MARCA: MAVERIK, MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P52FMH0A002465, CUADRO: 8A2XCHLL0AA015985. 135. MARCA: MOTOMEL, MODELO: SR150, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 6041995, CUADRO: 8ELM231506B04199. 136. MARCA: MOTOMEL, MODELO: CX150, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 162FMJ12B45846, CUADRO: LHJYCKLA1D2890867. 137. MARCA: GILERA, MODELO: VC150, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: LF162FMJB2191852, CUADRO: 8CXVC150SCCS13237. 138. MARCA: GUERRERO, MODELO: GE 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: LC152FMHJQ068937, CUADRO: 8A2XCHLE2CA002627. 139. MARCA: APPIA, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 152FMH08432333, CUADRO: NO SE OBSERVA. 140. MARCA: CORVEN, MODELO: MIRAGE 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 1P50FMH12036035, CUADRO: 8CVXCH8A5FA054045. 141. MARCA: KELLER, MODELO: DUAL150CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: KN162FMJH0000931, CUADRO: 8E75A4B1XH0001071. 142. MARCA: MOTOMEL, MODELO: 110CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: C060662, CUADRO: 8ELM11110CB060662. 143. MARCA: MOTOMEL, MODELO: SKUA200CC, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 167FML11B03323, CUADRO: NO SE OBSERVA. 144. MARCA: MOTOMEL, MODELO: S2, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: LHJPCKLA1A26389916, CUADRO: 162FMJ10B15699. 145. MARCA: APPIA, MODELO: CC 110, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: 152FMH08419675, CUADRO: BZPCHLB882105584. 146. MARCA: FORD, MODELO: FALCON, DOMINIO: SIN DOMINIO, MOTOR: BJA02B27893. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Las publicaciones podrán ser consultadas en la página <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/>, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación (Art. 186 del C.P.P.).-

04/06/08 MAY.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-179179/2021, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CARRASCO, NANCI BEATRIZ y otros C/ ZEBALLOS, ARIEL RICARDO", cita y emplaza a los herederos de quien en vida fuere MARIEL ANTONELLA CARRAZANA DNI 41.408.782 para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la presente demanda. se transcribe la providencia que lo ordena: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE OCTUBRE DE 2025. - I - Téngase presente el informe actuarial que antecede. - II - Proveyendo al escrito N° 1953820: Ténganse presentes las constancias agregadas por el Dr. ESTEBAN NICOLÁS CORTE. - III - Asimismo, al pedido de sentencia efectuado por el letrado, no ha lugar, debiendo estarse a lo que se dispone a continuación. - IV - En consecuencia, sin perjuicio de lo informado por el letrado y a fin de evitar posibles nulidades, previo a todo todo trámite cítese a los herederos de quien en vida fuere MARIEL ANTONELLA CARRAZANA, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la presente demanda. - V - Intímase a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del perímetro de ésta Ciudad y denuncien un correo electrónico válido, los que subsistirán para todos los efectos





legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerarse notificado en forma automática por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (Art. 65 del C.P.C.C.).- VI - Asimismo, deberán mantener actualizados sus domicilios reales y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio legal constituido y a falta de este, se les notificarán las resoluciones en forma automática por Ministerio de Ley (Art. 66 del C.P.C.C.). - VII - A dichos fines publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. - VIII - Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 63 y 85 del C.P.C.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría, la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. - IX - Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mi: Dra. Aixa Yazlle- Secretaria. A dichos fines publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, de Marzo del 2026.-

08 MAY. LIQ. N° 43345 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, Secretaria Nro. 1, en el Expediente Nro. C-293083-26 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RIVERA JOSE EDGAR solicitante Laguna Arce María Rossana, Rivera Paola Belén y otros" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RIVERA JOSE EDGAR D.N.I. 11.936.098.-** Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Secretaria: Dra. Jaitovich Valeria- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2026.-

08 MAY. LIQ. N° 43759 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-060765/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, NESTOR EDUARDO Solic. por Vilte, José Manuel", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **VILTE NÉSTOR EDUARDO DNI N° 21.315.077** (expediente D-060765/2026).- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 20 de Abril de 2026.-

08 MAY. LIQ. N° 43760 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-273354/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MAIDANA, RAUL GABRIEL", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **GABRIEL RAÚL MAIDANA D.N.I. N° 7.289.796** .- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2026.-

08 MAY. LIQ. N° 43771 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-293122/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, LAURA NOEMI", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **LAURA NOEMI SORUCO DNI° 22.250.507.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernandez Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2026.-

08 MAY. LIQ. N° 43769 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez- Oficina Oga Sucesorios, en el C295655/2026. Sucesorio Ab Intestato: CUEVAS, ANTONIO GERMAN Solic. por Cuevas, Hugo Fernando Y Cuevas, Patricia Ivone y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANTONIO GERMAN CUEVAS DNI N° 17.081.622**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy 27 de Marzo de 2026.-

08 MAY. LIQ. N° 43764 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-273155/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARACENA IBÁÑEZ, MARIA LOURDES", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **MARÍA LOURDES ARACENA IBÁÑEZ, D.N.I. N° F6.181.732.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Jorge Antonio Velásquez Statella-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

08 MAY. LIQ. N° 43772 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15 del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el Expte. D-059611/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BORJA, ANTONIO Solic. por Borja, Susana Isabel" cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **ANTONIO BORJA- DNI N° 8.199.938**. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día. Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de diciembre de 2025.-

08 MAY. LIQ. N° 43744 \$1.900,00.-





El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-060610/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLANES, JOSE ALFREDO Solic. por Llanes, Ariel Ceferino", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **JOSE ALFREDO LLANES - DNI M 8.205.166** - expediente D-060610/2026. Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 16 de Abril de 2026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43752 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-060354/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARECO, OMAR ALFREDO Solic. por Areco Lazarte, Martín Javier", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **OMAR ALFREDO ARECO- DNI Nº 21.102.524** (expediente D- 060354/2026).- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 17 de Marzo de 2026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43658 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en to Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte: Nº C-295597/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal B-117315/2004: PASCUERO, MARIA CRISTINA" -cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARIA CRISTINA PASCUERO-D.N.I. Nº 0.980.397.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 del C.P.Cy C.).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43763 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-292138/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHIRI, PABLO y CAÑARI, ISIDORA Solic. por Chiri, Armando Raúl", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **Sr. CHIRI, PABLO DNI 7.279.739 y Sra. CAÑARI, ISIDORA DNI 0320488.-** Fdo. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

08 MAY. LIQ. Nº 43745 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal. - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-295186/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ROJAS SANCHEZ, FRANCISCO EDUARDO** Solic. por Rojas, Liliana Mercedes y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FRANCISCO EDUARDO ROJAS SANCHEZ DNI Nº 12.005.257.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43775 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría 16, en el expediente Nº D-060831/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAMBRANO, SONIA DEL MILAGRO Solic. por Barrionuevo, Silvana Delicia y Barrionuevo, Edith Mariela", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **SONIA DEL MILAGRO ZAMBRANO, DNI Nº 16.781.005.-** Publíquese en boletín oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de abril de 2026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43777 \$1.900,00.-

El Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez en el Juzgado de Primera Instancia Nº 4 Secretaria 7, en el expediente C-258882/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLALBA, AMALIA Solic. por Chiliguay, Guillermo", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **VILLALBA, AMALIA. D.N.I. Nº 11.664.632** por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art 2340 del C.C. y C.N. y 602 del C.P.C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del C.P.C. y C.).- Fdo. Weibel José María- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43778 \$1.900,00.-

Dra. Vargas, Laura Carolina- Secretaria de Primera Instancia- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Perico- en Expte. Nº C-291845/2026 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO CACERES ISABEL; VELASQUEZ COPA PAULINO Solic. por Velazquez Carmen Rosa", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **ALFARO CACERES ISABEL D.N.I. Nº 92.246.483; VELASQUEZ COPA PAULINO D.N.I. Nº 92.007.319"-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por un día (art. 602 del C.P.C.C.).- Dra. Vargas, Laura Carolina - Secretario de Primera Instancia.- Ciudad Perico, 24 de abril de 2026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43791 \$1.900,00.-

En el Expte. Nº D-058344/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "Sucesorio Ab Intestato **MARATUA, ANTONIO ENRIQUE** Solic. por Cazon, María Eugenia y otros" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaría Nº 17 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARATUA, ANTONIO ENRIQUE DNI 23.762.024.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día Ante Mf: Dra. Roldan, Mariana Rebeca- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2025.-

08 MAY. LIQ. Nº 43789 \$1.900,00.-





Mayo, 08 de 2026.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente Nº C-280951/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZERPA, NILDA ANGELICA y GALAN, ANSELMO VIDAL", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de de los causantes **NILDA ANGELICA ZERPA DNI 6.435.027 y ANSELMO VIDAL GALAN DNI 8.302.508.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del C.P.C.).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2025.-

08 MAY. LIQ. Nº 43790 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-060882/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JEREZ RIVERA, EMILIANO y ROMERO, MARRY Solic. por Jerez, María Del Carmen y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **EMILIANO JEREZ RIVERA - CI Nº 113.237 y MARRY ROMERO - LC Nº 03.632.769-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 04 de Mayo de 2026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43782 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Rondón Marisa - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-289762/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VALLE, MIGUEL ÁNGEL Solic. por Martínez, Yolanda Beatriz y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **VALLE, MIGUEL ÁNGEL DNI 20104792.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Valeria Jaitovich. F.H.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2026.-

08 MAY. LIQ. Nº 43783 \$1.900,00.-

